

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE ESPAÑA Y URUGUAY

CERTIFICADO DE LEGISLACIÓN APLICABLE
Artículo 7 del Convenio y 6 del Acuerdo Administrativo

A CUMPLIMENTAR POR EL EMPRESARIO

I - DATOS DEL TRABAJADOR

Apellidos		Apellido de soltera	
Nombre		Doc. de identidad o pasaporte	
Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
Número de Seguridad Social:		Profesión:	
Domicilio en el país de origen:			

II - DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA DEL PAÍS DE ORIGEN

Apellidos y Nombre o Razón Social:	
Nº de inscripción a la Seguridad Social	Actividad principal de la empresa
Domicilio:	Sello Fecha y firma del Responsable

III - DATOS DEL DESPLAZAMIENTO

Periodo de desplazamiento: desde hasta	
Ejercerá la actividad en el siguiente centro de trabajo:	
Apellidos y Nombre o Razón Social	
Nº de inscripción a la Seguridad Social	Actividad principal de la empresa
Domicilio	

A CUMPLIMENTAR POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE DEL PAÍS DE ORIGEN**IV - DECLARACIÓN DE TRASLADO TEMPORAL**

El trabajador:	
Queda sometido a la legislación de:	España <input type="checkbox"/> Uruguay <input type="checkbox"/>
En virtud del artículo:	7.1a) <input type="checkbox"/> 7.1b) <input type="checkbox"/> 7.1f) <input type="checkbox"/> 7.1i) <input type="checkbox"/> 7.2 <input type="checkbox"/> del Convenio
Durante el periodo de	hasta
Institución designada del país a cuya legislación está sometido el trabajador	
Denominación:	
Domicilio:	
.....	
Sello	Fecha:
	Firma:

INSTRUCCIONES

El formulario deberá cumplimentarse por quintuplicado ejemplar en caracteres de imprenta.

El plazo no podrá exceder de 24 meses

La Institución competente del país asegurador expedirá los formularios a petición del empresario, remitiendo uno al solicitante y otro a la Institución competente del país de empleo.

El trabajador conservará el formulario con objeto de acreditar su situación frente a la Seguridad Social en el país de empleo.

Indicaciones para el empresario o trabajador:

Si el traslado o desplazamiento se prolonga mas allá de los dos años inicialmente previstos, el empresario o trabajador deberá formular una solicitud para prorrogar el traslado temporario, debiendo presentarlo con 45 días de antelación al vencimiento del periodo ya concedido. De no hacerlo, el trabajador quedará automáticamente sujeto a partir del plazo original a la legislación del otro país.

INSTITUCIONES COMPETENTES

Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de las mismas, para los desplazamientos iniciales efectuados conforme al artículo 7.1 letras a) y b) del Convenio.

Para los otros desplazamientos:

En España:

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Subdirección General de Afiliación, Cotización y
Gestión del Sistema RED
C/ Astros, 5 y 7
28007 MADRID

En Uruguay:

BPS - Banco de Previsión Social
Sector Convenios y Asuntos Internacionales
Colonia 1881 - piso 6°
C.P. 11200
MONTEVIDEO (URUGUAY)